

SELLO QUARTO, VINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y QUARENTA
TAYTRES.

mismo tiempo combua, y poner en seoua aquellos soldados
que antecedentemente dexaron de marchar por hallarse ad
ventes, o por hauer hecho suya, procediendo en caso necesario contra
los fructos de los que los tubieren, para que por este medio sea me
nor oxuoso el vorteo, para cuya actu venala por vicio publico hay
eratas de las Casas de la Corte, alas que conuiazan ademas de los
señores de la Junta, y parochos los Caualleros Capitulares, o particu
lares, que por su conocimiento puedan imitar de las mas veri
dicas noticias, para que se execute con toda pnaeza, y vna perfuicio
de texera, quedando al amirio de la Junta adaptar todas aque
llas reglas conducentes a el lozo de esta importancia. Tenien
do presente el auiso del Subinspector Don Co. Clauz Gallego

Sorteo se execute
en las Casas de la for
te.

Comisar, para vini
tar, y hospedar al
Subinspector

de disponer su marcha a esta Capital, donde permanecera el
corto tiempo de vno, o do dias, de tramite para la Ciudad de
Baza, nombra por Comisario, para que se viniera en nra deuta
alo que lo vna de guerra, con facultad para que dispongan el
alocamiento y cortos correspondiente, procurando ala vna ma
nifestar los dubios que ocaieren en esta disposicion para que en vna
de las facultades que le estan conseruidas, proporcione su vohucion,
o medio conducente al mayor seruicio de su Mage.

Libram. para los
Gastos que oca
ren.

Teniendo presente la Ciudad, lo gasto que son preuio, e yndispem
sables para el apronso deste seruicio, an en la compra de prendas,
composicion, y otros de las que quedan, hospedaxe del Cauallero Subinsp
pector, emamienos, que ha de auisar ala Junta, en la extratuacion y
Sorteo, Socorro que se debe subministrar alo soldado interin de